



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



RESOLUCION N° 19. /26

PADRE HURTADO, 31 JUL. 2026

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada por la Ley N°21.718, sobre Agilización de Permisos de Construcción, que incorpora el artículo 116 bis C.
2. La Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente en sus artículos 5° y 7°.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente su artículo 24.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 116 bis C de la LGUC, modificado por la Ley N°21.718, dispone que "la municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza. En consideración de esto y lo indicado en el artículo 144 bis, se genera resolución con el listado de las **Declaraciones Juradas de Termino de Obra** archivadas por la Dirección de Obras Municipales.
2. Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante Oficio N°11829 de fecha 16-05-2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio de Transparencia Activa respecto a la implementación del artículo 116 bis C de la LGUC, en concordancia con la Ley N°20.285.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** el listado de declaraciones juradas de termino de obra otorgados por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **JULIO de 2026**, contenido en anexo a esta Resolución.
2. **ENVÍESE** la presente Resolución, junto con la copia de los permisos y autorizaciones correspondientes, al encargado de Transparencia Activa municipal, para que realice las publicaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 bis C de la LGUC y el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



FRANCISCO JAVIER VARGAS CASTILLO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JLS/ccp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- C.c.e transparencia@imda.cl

ANEXO LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS ARCHIVADA POR LA DOM DE PADRE HURTADO MES DE JULIO DE 2026

Año	Mes	Número de Archivo	Fecha de Archivo	Denominación	Descripción del objeto del acto
2026	JULIO	01	28-07-2026	Archivo Declaración Jurada de Terminio de Obra	Obra Menor: Vivienda Social

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN:
OBRA MENOR

DECLARACIÓN N°
001
FECHA DE ARCHIVO
28-07-2026

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

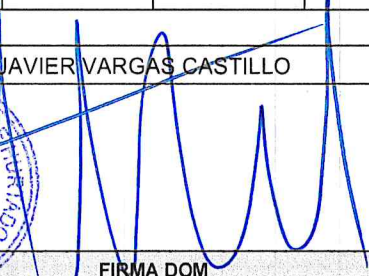
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
REGIÓN	METROPOLITANA DE SANTIAGO

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒	Urbano	☐	Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.		Rol SII	
SAN IGNACIO	1005			267-28	

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	--	GIM	--	Fecha	--
---------------------------------	----	-----	----	-------	----

NOMBRE DEL DOM	FRANCISCO JAVIER VARGAS CASTILLO
	
TIMBRE DOM	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.